

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11351 *ORDEN de 26 de marzo de 1999 por la que se convocan plazas de Fiscales sustitutos del Tribunal Supremo correspondientes al año judicial 1999-2000.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, sobre sustitución en la carrera fiscal, a propuesta del Fiscal General del Estado, y en atención a las necesidades de la función,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso público para nombrar seis Fiscales sustitutos en la Fiscalía del Tribunal Supremo para el año judicial 1999-2000, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son dos en la Sala de lo Civil y una en la Sala de lo Penal, una en la Sala de lo Contencioso-Administrativo y dos en la Sala de lo Social.

Segunda.—Podrán tomar parte en el curso quienes, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

2.1 Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho y reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la carrera fiscal contenidas en los artículos 43 y 44 de su Estatuto orgánico.

2.2 Tener residencia habitual o comprometerse a adquirirla y mantenerla durante el ejercicio de la función en Madrid.

2.3 No haber cumplido la edad de setenta y dos años, antes del comienzo del próximo año judicial.

Tercera.—Los interesados presentarán la solicitud en la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, 4. 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo I de esta Orden, indicando el orden de preferencia a las plazas convocadas.

Quinta.—A la instancia se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura y los documentos o copia autenticada de los mismos que resulten acreditativos de

los méritos alegados por el concursante. El Ministerio de Justicia recabará del Registro Central de Penados y Rebeldes el certificado de antecedentes penales de quienes resulten seleccionados.

Sexta.—Tendrán preferencia para optar a estas plazas quienes hayan pertenecido a la carrera fiscal o judicial por un período no inferior a diez años. El orden de selección será fijado por los méritos de cada aspirante, de acuerdo con el baremo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre.

Séptima.—La selección será aprobada por el Ministerio de Justicia, a propuesta del Fiscal General del Estado, con audiencia del Consejo Fiscal, y confeccionará una lista de los designados según el orden de puntuación alcanzada.

Octava.—Los nombramientos de Fiscales sustitutos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Quienes resulten nombrados para las plazas a sustituir, prestarán, de no haberlo hecho con anterioridad por haber ejercido funciones similares, juramento o promesa de guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes y desempeñar fielmente las funciones fiscales ante el Fiscal Jefe respectivo dentro de los tres días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo posesoria será de tres días, a contar desde el 1 de septiembre de 1999 y tendrá lugar en la Fiscalía del Tribunal Supremo. Los efectos económicos se computarán desde la incorporación al puesto al comienzo del año judicial. Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparezcan a prestar el juramento o promesa, de serle exigido, o no tomaran posesión en el plazo previsto.

Novena.—Los Fiscales sustitutos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones regulado en el capítulo VI del título III del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Los que en el momento de ser nombrados vinieren ejerciendo empleo, cargo o profesión incompatible, deberán optar, en el plazo de seis días naturales, a contar desde el siguiente a la invitación a la toma de posesión, por uno u otro cargo y cesar en la actividad incompatible.

Décima.—Será motivo de cese cualquiera de los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre. Los ceses se producirán por orden inverso al de su nombramiento.

Undécima.—En todo lo que no se disponga en la presente Orden, se aplicará el Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, sobre sustitución en la carrera fiscal, el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996) el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

A N E X O

Solicitud de admisión al concurso para ser nombrado Fiscal sustituto del Tribunal Supremo, convocado por Orden Ministerial de 26 de marzo de 1.999.

Datos Personales

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número
Día	Mes	Año	
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Teléfono:

Títulos Académicos Oficiales

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
----------------------------	----------------------

Méritos Acreditados documentalmente (Art. 3 R.D. 2397/1998)

--

Orden de prioridad en las plazas convocadas

1
2
3
4

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada.

En, a de de 19.....
(firma)

EXCMO. SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO